

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

5318 Resolución de 6 de octubre de 2026 del Director General de Salud Pública y Adicciones, por la que se modifica la Resolución de 4 de abril de 2025 de delegación de competencias en las Subdirecciones Generales adscritas.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia configura las direcciones generales como órganos directivos encargados de la gestión de una o varias áreas funcionalmente homogéneas de cada consejería. A tal efecto, les corresponde, entre otras competencias, elaborar los proyectos de su Dirección General para alcanzar los objetivos establecidos, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento, ejercer las competencias atribuidas a la Dirección General o proponer la resolución que estime procedente sobre asuntos que afectan a su Dirección General.

Por lo que respecta a la Consejería de Salud, la regulación de sus Órganos Directivos se encuentra en la actualidad establecida en el Decreto 349/2023, de 28 de septiembre, en donde se concretan el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, así como las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 4 de este Decreto la Dirección General de Salud Pública y Adicciones ejercerá las competencias en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes; le compete también el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud; asimismo, ejerce la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

Dicho esto, hay que indicar que el actual régimen de delegación de competencias de esta Dirección General de Salud Pública y Adicciones está fijado en la Resolución de 4 de octubre de 2025, de delegación de competencias en las Subdirecciones Generales adscritas.

En estos momentos, a fin de optimizar y racionalizar la gestión de la actividad administrativa que esta Dirección General tiene atribuida, se considera conveniente proceder a una modificación puntual de la delegación de determinadas competencias, que actualmente se encontraban delegadas, tanto en la Subdirección General de Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Laboratorio como en la Subdirección General de Promoción de la Salud, Epidemiología, y Prevención de la Enfermedad.

En su virtud, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo único. Modificación de Resolución de 4 de abril de 2025 de delegación de competencias en las Subdirecciones Generales adscritas.

Se modifica la Resolución de 4 de abril de 2025 de delegación de competencias en las Subdirecciones Generales adscritas (BORM n.º 87 de 15 de abril de 2025), que queda redactado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la redacción de la letra a) del artículo primero, que queda con el siguiente tenor literal:

“Primero.- Se delegan en la persona titular de la Subdirección General de Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Laboratorio las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos, la propuesta de plan de vacaciones y demás actuaciones en materia de gestión de personal que sean competencia del titular de la Dirección General, salvo las autorizaciones de comisiones de servicio para desplazamientos, propuestas de creación y provisión de puestos de trabajo y gratificaciones. Queda exceptuado de la previsión de este apartado el personal adscrito a los servicios enumerados en el apartado a) del artículo segundo.”.

Dos. Se modifica la redacción de la letra a) del artículo segundo, que queda redactada del siguiente modo:

Segundo.- Se delegan en la persona titular de la Subdirección General de Promoción de la Salud, Epidemiología y Prevención de la Enfermedad las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos, la propuesta de plan de vacaciones y demás actuaciones en materia de gestión de personal que sean competencia del titular de la Dirección General, salvo las autorizaciones de comisiones de servicio para desplazamientos, propuestas de creación y provisión de puestos de trabajo y gratificaciones. Todo ello respecto al personal de los siguientes servicios:

- Servicio de Epidemiología.
- Servicio de Prevención y Protección de la Salud.
- Servicio de Promoción y Educación para la Salud.
- Servicio de Salud Pública de Cartagena.

Disposición final. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de octubre de 2026.—El Director General de Salud Pública y Adicciones, Jesús Cañavate Gea.